



Jerusalén, Cundinamarca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Ref.:** Proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **MARÍA LÍGIA FOSECA MUÑOZ y OTROS** contra **BLANCA MIRYAN AGUIRRE CASTILLO y OTRO**

**No.253684089001 2022 00033 00**

Nuevamente se ha presentado la demanda indicada en la referencia, mas los demandantes insisten en dejar en el limbo algunas inconsistencias que no es permisible pasar por alto, pues ha establecido el legislador en el artículo 90 del Código General del Proceso que se ha de declarar su inadmisibilidad cuando aquella no reúna de los requisitos formales y entre ellos los de la indicación del domicilio de las partes y sus apoderados (num. 2º, art. 82 Íb.) y aquí se observa que del mandatario judicial señala que su domicilio lo es "esta ciudad" y al dirigir la demanda a este Estrado Judicial se sobrentiende que lo es el municipio de Jerusalén, pero en el acápite de notificaciones anuncia que lo es el municipio de La Mesa Cundinamarca. En esas condiciones se debe aclarar aquella afirmación, pues una situación es el "lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio" y otra muy diferente es el lugar donde recibe notificaciones personales (art. 78 C.C.). Y en las mismas condiciones se refleja de los demandantes y de la demandada Aguirre Castillo, toda vez que solamente se anuncia el lugar donde reciben notificaciones personales y se desconoce la obligatoriedad de informar su domicilio. Finalmente es necesario precisar el dictamen pericial y demanda respecto del nombre del colindante Benjamín Pabón **Aguilar**, ora que en los poderes, certificado catastral y la demanda se señala que lo es Benjamín Pabón **Aguilera**. Las anteriores precisiones se han de realizar en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

**Notifíquese**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
**Juez**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 020 DE HOY 30 de junio de 2022

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA